

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas para el establecimiento de precio público por prestación del servicio de campamento de verano en Villafranca del Bierzo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE VERANO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de campamento urbano de verano de Villafranca del Bierzo.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de campamento urbano de verano para la realización de actividades lúdico educativas de los niños con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas desde el mes de julio a septiembre junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores en el tiempo libre.

Artículo 3. Obligados al pago

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, aquellos que soliciten la inscripción en el campamento urbano de verano descrito en el artículo anterior de la presente ordenanza que promueva la Concejalía de Juventud del Ilmo. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo .

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as participantes menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan para el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Artículo 4. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la que a continuación se relaciona:

- Diez euros a la semana

Artículo 6. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones ni reducciones en las cuotas.

Artículo 7. Normas de gestión

El plazo para presentación de solicitudes será el que oportunamente indique la Concejalía de Juventud. Los interesados en ser beneficiarios de los servicios mencionados presentarán en la Oficinas municipales del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, la solicitud de inscripción en los modelos oficiales.

Igualmente deberán comunicar a dicho Ayuntamiento, cualquier variación que se produzca posteriormente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia administración municipal.

4. Las normas de campamentos en general se aplicarán a todos los efectos.

5. La deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villafranca del Bierzo, a 29 de agosto de 2017.–El Alcalde, José Manuel Pereira Vega.

32585